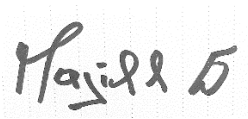


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de abril de 2024. A despacho del señor Juez informándole que, a la fecha, la trabajadora social adscrita a este juzgado, no ha dado cumplimiento al auto interlocutorio nro. 0217 del 12 de febrero de 2024, por medio del cual se le ordenó realizar informe de visita socio familiar al hogar del señor **NELSON JOSÉ LONDOÑO VERGARA**, misma que, según el programador de visitas domiciliarias, le fue asignada desde el 13 de febrero del año que transcurre. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 66001311000320230046201

Auto de sustanciación nro. 0121

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que, a la fecha, la trabajadora social adscrita a este juzgado no ha dado cumplimiento al auto interlocutorio nro. 0217 del 12 de febrero de 2024, por medio del cual se le ordenó realizar informe de visita socio familiar al hogar del señor **NELSON JOSÉ LONDOÑO VERGARA**, misma que, según el programador de visitas domiciliarias, le fue asignada desde el 13 de febrero del año que transcurre, se ordena **REQUERIR a la** trabajadora social Dra. **MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS** para que, dentro del término de los CINCO (05) DÍAS siguientes, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este proveído, realice el informe de visita socio familiar ordenado, en los términos del auto interlocutorio nro. 0217 del 12 de febrero de 2024 e informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la realización del trabajo asignado, no obstante por el despacho se le ha solicitado verbalmente cumpla con tal deber.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d427b42ad4c3220ac0e099207080d932913e1446eaaa57392b6f56798377a3**

Documento generado en 01/04/2024 04:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>